



Bogotá D.C., catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2023 00093 00

Por reunir la demanda los requisitos legales, el Despacho resuelve:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por vía ejecutiva de primera instancia, a favor del **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** y en contra de **MOISES VELANDIA BRINEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ con Sticker 3S881977

1.- \$61.318.284 por concepto de capital contenido en el pagaré base de ejecución.

2.- \$4.311.866,95 por concepto de intereses remuneratorios.

3- Por los intereses de mora sobre el capital adeudado, desde el 22 de enero de 2023 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Se niega el mandamiento de pago por la suma de \$210.675.94 por concepto de intereses moratorios generados y o pagados *“antes del diligenciamiento del pagaré”* comoquiera que estos solo se generan a partir del vencimiento del mismo.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

ORDENAR a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquese esta providencia, de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en la Ley 2213 del 2022.

SEÑALAR que, una vez notificado el extremo pasivo, podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

Por economía procesal y para evitar la pérdida automática de competencia, SE ORDENA prorrogar el término para fallar este asunto por seis (6) meses más, contados a partir del día siguiente al vencimiento del término inicial (art. 121 del C.G.P)

Por último, se reconoce a la sociedad **Cbroactivo S.A.S.**, como apoderada judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los fines del poder conferido, quien actúa en el presente proceso a través del abogado **Julián Zárate Gómez**.

NOTIFIQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ
[1-2]

Firmado Por:

Rafael Jaime Muñoz Betancur

Juez

Juzgado Municipal

Civil 052

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ecd4d65cd03479dc0348ebc3d8602a101cfeb9adbec5635400402813f3dc3d**

Documento generado en 14/02/2023 11:41:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>